

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del diez de septiembre del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR19-078**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con el número de Documento Único de Identidad: [REDACTED] vía **Presencial**, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud **NO** se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

**ENTREGAR** mediante la asignación en **OIR19-078**, el requerimiento de información **1) "Informe realizado por Protección Civil e Informe realizado por Cuerpo de Bomberos sobre el incendio ocurrido en Sala Cuna Externa."** La cual se entrega en físico seis folios útiles con los cuales se da respuesta a los requerimientos solicitados y bajo el Principio de Máxima Publicidad enmarcada en el artículo cuatro literal "a" de la LAIP esta administración también hace entrega de una copia de la Resolución 139-2019 emitida por el Ministerio de Cultura con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, la cual consta de cinco folios útiles con los cuales se garantiza la entrega de la información solicitada y que este Instituto de cumplimiento a lo referido de conformidad a la Ley y al Derecho de Acceso a la Información Pública.

**NOTIFIQUESE** la siguiente resolución a diez días del mes de septiembre del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Digital**.

**ARCHIVESE,**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia  
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2  
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv